

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20256100390801



Bogotá D.C. 03-12-2025

Señor (a)

ANONIMO

Correo electrónico: edilma.pena45@gmail.com

Dirección: No registra

Ciudad

Asunto: Respuesta oficio con radicado IDRD No. 20252400519132 del 20 de noviembre de 2025

Respetado(a) señor(a) Anónimo (a)

En atención al oficio del asunto, en el cual refiere: “(...) Asunto: *Derecho de petición-Solicitud de apertura del parque Nacional, informe de causas del cierre y seguimiento a situación de vendedores de 24 casetas. En ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución política y Ley 1755 de 2015, me permite presentar la siguiente solicitud: HECHOS El parque Nacional ha permanecido cerrado por un periodo considerable, sin que exista información clara, pública y actualizada sobre las causas y duración de dicho cierre. En la zona del parque operan 24 casetas de venta cuyos ocupantes se encuentran actualmente sin sustento económico. La falta de apertura afecta no solo a los vendedores sino también a la comunidad usarla del parque.* PETICIONES 1. Informar la fecha estimada de apertura o las gestiones que se están realizando para ello. 2. Indicar qué entidad es responsable del seguimiento y atención a los 24 vendedores afectados y 3. Solicitar la apertura prioritaria del Parque Nacional o la habilitación temporal de zonas que permitan el trabajo digno de los vendedores mientras se define la situación. 4. qué medidas de apoyo se han adoptado frente a su situación. Solicitar la apertura prioritaria del Parque Nacional o la habilitación temporal de zonas que permitan el trabajo digno de los vendedores mientras se define la situación. Obtener información sobre las medidas de acompañamiento a los daños y perjuicios ocasionados a los vendedores por el cierre del parque. 5. Solicitud de una mesa de trabajo para tratar temas con las entidades encargadas. FUNDAMENTO LEGAL -Artículo 23 de la Constitución Política: Derecho de toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades y6 obtener pronta respuesta. -Ley 1755 de 2015 -Derecho al trabajo digno y al mínimo vital (artículo 25 y 53 de la Constitución). Agradezco pronta respuesta dentro del término legal de 15 días hábiles. (...)”, me permite informarle que la fecha de apertura del parque está directamente relacionada con las condiciones de seguridad existentes. En este momento persisten situaciones que podrían poner en riesgo la integridad de los usuarios, trabajadores y del propio espacio público, especialmente por las amenazas de posibles tomas por parte de algunas comunidades indígenas. Estas circunstancias obligan a mantener medidas especiales de prevención mientras se garantice que no exista riesgo para la ciudadanía.

Página 1 de 2

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59^a -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

Fecha de firmado:
2025.12.03 07:32:04 COT
Firmado digitalmente
desde SGD-Orfeo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Como es de su conocimiento, los escenarios deportivos ubicados en el área están actualmente abiertos al público y las avenidas circundantes al parque ya cuentan con acceso y circulación vehicular. El cierre se mantiene únicamente en el sector histórico, el cual hace parte de la zona de recuperación y requiere un manejo especial debido a las condiciones de seguridad descritas.

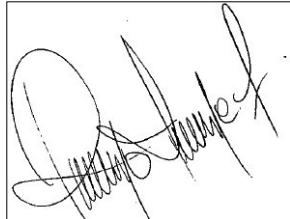
Es importante recordar que los vendedores autorizados cuentan con un contrato de aprovechamiento económico con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD–, en el cual se establecen las condiciones de operatividad para ambas partes. En escenarios excepcionales como el actual, derivados de riesgos de seguridad, se deben implementar protocolos específicos para proteger tanto a los beneficiarios como al parque.

La apertura del Parque Nacional se está realizando de manera gradual, conforme se verifique la existencia de condiciones plenas de seguridad y se descarte cualquier tipo de amenaza de ocupación o alteración del orden.

Asimismo, el IDRD ha adoptado medidas de apoyo para los vendedores autorizados, entre ellas el congelamiento del pago del canon de arrendamiento desde el día 19 de mayo del 2025 y a la fecha no se cuenta con cobro de este, esto con el fin de mitigar los impactos económicos generados por esta situación.

En ese sentido, y mientras persistan los riesgos mencionados, no es posible autorizar la apertura prioritaria ni habilitar temporalmente otras zonas, dado que la prioridad es garantizar la seguridad y el adecuado manejo del espacio público dentro del escenario.

Cordialmente;



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: Andrés Fernando Diaz F. – Administrador – Área de Administración de Escenarios
Proyectó: Andrés Fernando Diaz F. – Administrador – Área de Administración de Escenarios
Revisó: Olgalucia Silva Gutiérrez -Profesional Especializado Grado 11 – Área de Administración de Escenarios
Liliana Bastidas Linares – Contratista - Subdirección Técnica de Parques
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero - subdirector Técnico de Parques